

*Don Juan González de  
Meneses y de la Parra*





el clero secular. Es uno de los episcopados más cortos de la diócesis de Almería, seguido del período más calamitoso de nuestra historia.

## El hombre

La documentación vaticana le llama Juan González de Meneses, razón por la cual Eubel lo presenta con este mismo nombre. Pascual de Orbaneja, tomándolo de las actas capitulares del Cabildo de la Catedral de Almería le llama Juan González de la Parra. Por ello nos ha parecido conveniente unir los dos apellidos con que aparece en ambas fuentes, aunque nos inclinamos por la denominación de Juan González de Meneses que debe ser la que corresponde a la documentación oficial con que fue presentado a la Santa Sede<sup>1</sup>.

El apellido Meneses es un antiguo y noble linaje que procede de la casa real de León y que posteriormente entronca con las casas reales de Castilla y Portugal<sup>2</sup>. Entre las diversas ramas existentes en España se encuentra la casa de los Meneses que hubo en la villa de La Parra, del partido judicial de Zafra, provincia y diócesis de Badajoz. De esta casa fue don Alonso de Meneses González Caballero, natural de La Parra, que casó con doña María González de igual naturaleza y que fueron padres de Juan de Meneses y González, natural también de La Parra y que contrajo matrimonio con doña Inés de Quiñones y Martínez, natural de Guadalupe (Cáceres)<sup>3</sup>.

A falta de otra documentación y contando con la que tenemos, nos inclinamos a asegurar que esta es la rama con la que entronca. No es natural de Portugal, como alguien<sup>4</sup> lo presentó, sino que es extremeño, nacido en la villa de La Parra, provincia y diócesis de Badajoz y del partido judicial de Zafra. Por lo que su nombre verdadero debe ser sin más: Don Juan González de Meneses y de la Parra<sup>5</sup>.

Así Alonso González Caballero Meneses, a quien llaman el Viejo, fue el padre del doctor don Juan González de Meneses y de la Parra. Y sin duda fue bautizado en la iglesia parroquial de La Parra con el título de la Coronada y dedicada a la Asunción de Nuestra Señora<sup>6</sup>.

Fue éste preceptor del infante, según la documentación vaticana usada por Eubel, y protomédico de los Reyes Católicos, según Orbaneja<sup>7</sup>, viudo de doña Inés de Quiñones, su mujer.

## **El obispo**

El Emperador Carlos V, Rey de Romanos y de las Españas, ejerciendo el derecho de patronato, lo presentó para el obispado de Almería a la muerte de don Francisco de Sosa, cuando era solamente clérigo de la diócesis de Badajoz<sup>8</sup>.

Es preconizado obispo almeriense en el consistorio del lunes 17 de septiembre de 1520<sup>9</sup>, firmando el Papa León X las bulas ese mismo día en las que, entre otras cosas, se le autorizaba y mandaba recibir los restantes grados sagrados antes de ser consagrado<sup>10</sup>.

Tardó unos meses en tomar posesión. Al año siguiente don Blas Caballero, canónigo de Toledo, llegó a Almería y el 9 de abril de 1521 se presentó al Cabildo y en su nombre tomó posesión del obispado por poderes, quedándose en la diócesis como su provisor y gobernador eclesiástico<sup>11</sup>.

Era don Blas Caballero de Meneses hermano del obispo, y al quedar en Almería como gobernador eclesiástico resignó su prebenda de la Catedral de Toledo en Fernando de Meneses, hijo de su hermano, colegial del Mayor de Valladolid. Otro hermano famoso fue el comendador don Bernardino de Meneses, regidor de Toledo y de la cámara del Emperador don Fernando, hermano de Carlos V.

Había tenido un hijo el señor obispo, don Rodrigo de Quiñones, que fue capitán en tiempos del Emperador Carlos V<sup>12</sup>.

El provisor y gobernador eclesiástico don Blas Caballero de Meneses, canónigo de Toledo, trajo como capellán a Hernando de Barreda, otros trascriben Fernando de Barreda, a quien el obispo ausente había nombrado su comensal. El Cabildo, en acta de 9 de abril de 1521, da la comisión a dicho capellán para que llevase a Toledo los maravedís que correspondió pagar a la Iglesia de Almería en el reparto de gastos de la primera congregación de iglesias. El Cabildo exigió que le presentara su nombramiento de familiar del obispo ausente, cosa que hizo en documento firmado por el dicho gobernador y del que informaron favorablemente los letrados de nuestra ciudad, Tealler y Careaga<sup>13</sup>.

El 25 de junio de 1521, el señor arcediano don Luis de Ordaz da la noticia al cabildo de la muerte del prelado, sin especificar ni el día ni el lugar del óbito. El Cabildo acuerda hacerle las honras fúnebres, atendiendo el ruego hecho a la corporación por el provisor del difunto obispo, señor Ordaz, arcediano de la Catedral, obligándose este a sufragar los gastos. No hay constancia de cuando este señor capitular sucedió en el cargo de provisor al señor Caballero<sup>14</sup>.

## **La muerte del obispo**

Jamás la diócesis de Almería vivirá un período de mayores calamidades como el de esta sede vacante, que comienza el 29 de junio de 1521 y dura más de dos años, hasta el 10 de noviembre de 1523.

## **La sede vacante**

Las calamidades se van a seguir implacablemente. Primero la tremenda plaga de la peste que azotó la ciudad desde abril a agosto 1522 y que pone a todos en fuga.

En segundo lugar, el terrible terremoto de 22 de septiembre de 1522 que destruye la mayor parte de la ciudad, toda la Almedina prácticamente, los palacios reales y las alfarerías de la Alcazaba, la Mezquita Mayor-Catedral y todas las demás mezquitas-iglesias. Fueron numerosísimas las víctimas, entre ellas el provisor don Luis de Ordaz, por lo que el Cabildo se verá obligado a elegir nuevo provisor en la persona del deán don Francisco de Ortega.

Preferimos con todo, que las actas capitulares hablen con todo detalle.

El día 28 de junio de ese mismo año el Cabildo procede a declarar la sede vacante, no sin antes recibir del letrado del Cabildo, licenciado Pedro Ortiz de Careaga, seguridad de proceder según derecho. Consta en el acta capitular el informe del abogado que dice textualmente: «Que vista la fama pública de muerte del señor obispo, la cual se ha certificado por muchas partes; y como, por aserción de Fernando de Barreda parece que el Rvdo. Sr. don Blas Caballero, canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, gobernador de este obispado, y hermano del dicho señor obispo envía a decir a los dichos señores (los capitulares congregados en Cabildo, cuyos nombres se ponen al principio), por algún informe que tiene, que es muerto el dicho señor obispo, que si los dichos señores Deán y Cabildo quisieren hacer la Sede Vacante, que la hagan». Añade el Cabildo que se avienen al derecho al declarar la sede vacante, conformándose con la fama del hecho de la muerte por haber acaecido en «*parte longinqua*» y ser pequeño perjuicio de vivir el señor obispo<sup>15</sup>.

Inmediatamente el Cabildo nombra provisor al arcediano don Luis Ordaz, que ya desempeñaba el cargo por nombramiento del difunto prelado. Antes de la elección acordaron imponer las mismas limitaciones que vimos en la anterior vacante: No poder pronunciar sentencia definitiva en causa matrimonial o criminal sin consultar al Cabildo y no poder dar colación de beneficios<sup>16</sup>.

Entre los diversos nombramientos destacamos el de secretario de la audiencia en la persona de Pedro Baeza; alguacil, Luis de la Torre a quien entregó las llaves de la cárcel y prisiones el canónigo Molina, y el de fiscal a Juan de Perosa que juró su cargo el 9 de julio de 1521<sup>17</sup>.

Trascribimos algunos acuerdos capitulares de la sede vacante por su especial interés. El 23 de agosto de 1521 «se da comisión al racionero Fernando Ordaz para ir a Granada y solicitar ciertos pleitos y litigios que han y tienen los señores del Cabildo con Diego de Navarret en nombre del difunto Prelado Sr. Soria. Se le señalaron tres reales diarios de salario en vez de dos, por la carestía del tiempo que al presente hay en este Reino de Granada»<sup>18</sup>.

El 3 de septiembre, hablando de la Catedral vieja, acuerdan la reparación de las arcadas del coro en el altar de dicho templo que estaban apuntaladas<sup>19</sup>.

En el cabildo del 1 de octubre se dice: «Que por cuanto esta ciudad é su tierra é comarca está frontera de Africa é de allí é de muchas partes suelen venir moros é turcos é otros infieles a saltar y capturar, é frecuentadas veces llevan presos y cautivos a los cristianos de esta tierra... y porque podría acontecer que los dichos infieles cautivasen a alguno de los beneficiados de esta Iglesia... é por defeto de bienes no viniere a se redimir y rescatar... ordenaron que si algún Rdvo. é Beneficiado fueren captivos, pueden gozar pa la dicha redención é rescate de los frutos de su prebenda»<sup>20</sup>.

Este mismo día celebran otro cabildo y se eligen las normas de actuación a que ha de sujetarse el visitador del obispo, y nombra para este cargo al deán don Francisco de Ortega<sup>21</sup>

En el acta del 24 de octubre se habla entre otros asuntos del arcediano que «se dixo de Purchena» y en una nota posterior se habla del terremoto del 22 de septiembre de 1522 que destruyó todas las casa de la ciudad<sup>22</sup>.

En uno de los cabildos del 26 de octubre de 1521 se deja constancia de la generosidad con que los canónigos «usando de caridad fraternal» compartieron con los racioneros los derechos que les correspondieron de la visita del obispado, dejando constancia de que no formaban parte de la corporación, ni tenían voto por lo que se trataba de una concesión graciosa que no podría ser invocada en el futuro<sup>23</sup>.

El 13 de enero de 1522 se consigna en el acta la aceptación del nombramiento hecho por el nuncio de Su Santidad a favor de don Blas Caballero como colector apostólico y del subcolector, el canónigo bachiller señor don Luis de Molina, para cobrar los maravedís y renta de la dignidad episcopal de la sede vacante<sup>24</sup>.

Interesante es el acta del 7 de abril de 1522 en la que por la gran epidemia de peste desatada en la ciudad, se ordenaba y mandaba que mientras durase la epidemia en la ciudad podían ausentarse todos los beneficiados, capellanes y acólitos de la Catedral conforme al estatuto del 21 de mayo de 1508<sup>25</sup>.

Termina el acta con una providencia especial para el caso de que saliera también de la ciudad el vicario capitular: «Los señores dijeron luego: Que en ausencia del señor Arcediano daban é dieron poder para Vicario General al Sr. Hernando de Ordaz, Racionero y no revocando el poder del Sr. Arcediano, e mandaban a Pedro de Baeza, que le diese la previsión en forma»<sup>26</sup>. Era este el vicario capitular que, con el nombre de Provisor, había elegido el cabildo, en 28 de junio de 1521, al declarar la sede vacante<sup>27</sup>.

Pasada la peste, el provisor vuelve a la ciudad y a poco sobreviene el terremoto, en el que encuentra la muerte.

Si efímero y fugaz fue el pontificado del obispo Meneses y de la Parra, el período de sede vacante duró más de dos años y está señalado en la historia de nuestra ciudad por el terrible azote de la peste que la afligió y que acabamos de mencionar, y por el otro público castigo de peores y más trascendentales consecuencias, el gran terremoto del 22 de septiembre de 1522, que juntamente con la Mezquita-Catedral, arruina y reduce a escombros la mayor parte de la ciudad.

El 24 de octubre se reúne el Cabildo, asisten los seis canónigos que quedan y nombran provisor al deán don Francisco de Ortega. Acuerdan que este vaya a la corte a informar al Emperador de la situación, solicitándole ayuda para la reconstrucción de la Catedral o para que les autorice a trasladarse a otra villa, ciudad o lugar de la diócesis por carecer de templo en Almería. Todas las antiguas mezquitas, convertidas en templos, habían quedado destruidas por el terremoto. Además la ciudad quedaba abierta y expuesta a todos los peligros de los piratas berberiscos y argelinos<sup>28</sup>, amén del peligro de los moriscos. Antes de fin de año el Emperador concedió todo lo que se le pedía; pero nada se llevó a efecto hasta algún tiempo después<sup>29</sup>.

Este pontificado duró dos meses y diecinueve días, desde la toma de posesión el 9 de abril de 1521, hasta el 28 de junio de este mismo año en que el Cabildo declaró la sede vacante, esta duró dos años, cuatro mese y doce días hasta el 10 de noviembre de 1523.

- 1 Arch. Vat., Act. Vicecancell., Vol. 2, f. 162r.
- 2 GARCÍA CARRAFFA, A. y A., *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano Americana*, T. 54 (Madrid, 1952) pág. 154.
- 3 *Ibidem*, pág. 172.
- 4 TAPIA GARRIDO, *Los obispos de Almería*, pág. 18.
- 5 Cf.: Don Juan Solano de Figueroa y Altamirano, canónigo penitenciario e la S. I. C. de Badajoz, manuscrito que se conserva en el archivo de aquella Catedral. Publicado por el Centro de Estudios Extremeños, Parte 1ª (Badajoz, 1929) T. I, págs. 88 y ss.
- 6 En el Archivo Parroquial de La Parra en la época del deán Benavides, que nos da la nota, faltaba el libro 1º de bautismos, comenzando el libro 2º el año 1605. Por esta razón no hemos intentado contrastar la cita.
- 7 EUBEL, *o. c.*, T. III, pág. 05, n. 5; Arch. Vat., Act. Vicecancell., Vol. 2, f. 142; ORBANEJA, III, pág. 140. N. B.: En algunas cartas del cardenal don fray Francisco Jiménez de Cisneros, publicadas por los catedráticos de la Universidad Central, D. Pascual Gayangos y D. Vicente de la Fuente, se mencionan por incidencia al doctor de la Parra V. La del apéndice IV, sobre las tropas de Italia, escrita a 8 de octubre de 1517 desde el monasterio de Aguilera (Madrid, 1867). Es una nota que ofrece en su obra el deán Benavides, cap. 2º, part. 2ª s./p.
- 8 Arch. Vat., Reg. Lat., 1400, f. 191-195, donde no solamente se dice: «*clericali caractere dumtaxat insignitus*», sino que (*idem*, f. 194-196) se le concede que pueda recibir los otros grados. Por todo ello es un error el llamarle «presbítero pacense» como hace Eubel, l. c., siguiendo en el error a Act. Vicecancell., Vol. 2 que le llama así; también Cf.: La cita anterior.
- 9 Arch. Vat., Act. Vicecancell., Vol. 2, f. 142 y EUBEL, *o. c.*, T. III, pág. 105.
- 10 Arch. Vat., Reg. Lat., 1400, f. 195v.; *idem* GARAMPI, *Schedario, Vescovi*, Vol. 33, f. 2r.-v.
- 11 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 105r.: «vino al Cabildo el M. R. Sr. D. Blas Caballero, canónigo de Toledo, Gobernador y Provisor General de este Obispado, por el muy Rvdo. y muy magnífico señor el doctor don Juan González de la Parra, obispo de Almería»; *Estatutos de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de Almería* (Almería, 1920) pág. 17.
- 12 SCIANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, J., *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, T. I (Badajoz, 1929) págs. 28 y ss.
- 13 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 105; NUEVE IGLESIAS, L., *Traslado del Libro 1º de Act. Cap.*, f. 115v.
- 14 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 108 v.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 118v.
- 15 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 109r.-v.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 19r.-120r.
- 16 Cf.: La cita anterior.
- 17 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 111v.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 122v.
- 18 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 113r.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 124r.
- 19 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 133v.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 124v.
- 20 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 118v.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 125r.-v.
- 21 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 119r.-v.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 127r.
- 22 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 118 r. y v., en nota marginal; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 128r.-v.
- 23 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 121v.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, ff. 120v.-139r.
- 24 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 123r.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 134r.
- 25 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 125r.; NUEVE IGLESIAS, L., *o. c.*, f. 136r.; N. B.: Disponía el estatuto citado en Act. Cap., Libr. 1, f. 50 que «por razón de la peste que se padece en la ciudad, pueden ausentarse de ella los Prebendados, excepto los que tuvieren cura de almas; y



que se libre por cada dos meses a los que voluntariamente se ofrezcan a residir durante dicho tiempo, diez mil maravedies».

- 26 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 125r.; NUEVE IGLESIAS, *o. c.*, f. 136v.
- 27 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 109v.; NUEVE IGLESIAS, *o. c.*, f. 119v.-120r.
- 28 Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 1, f. 126r.; NUEVE IGLESIAS, *o. c.*, f. 138r.-v.
- 29 TAPIA GARRIDO, *o. c.*, pág. 19.